

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2025

1.- FINALIDAD Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos que regularán la concesión de ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas a financiar programas de actividades de carácter cultural promovidas por asociaciones y los centros públicos de enseñanza de Lalín que se realicen entre el 1 de diciembre de 2024 y el 29 de noviembre de 2025, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

1.2.- El procedimiento de concesión de las subvenciones se establece de a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como en las Bases y Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y respetando lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

1.3.- Las ayudas reguladas en estas bases se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lalín para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025, encuadrándose en la línea 1 del dicho plan (fomento de actividades de carácter lúdico y de promoción del deporte, la cultura, las tradiciones, el patrimonio, la educación y la juventud). El objetivo estratégico de esta línea es apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, a los centros educativos de carácter público y a las asociaciones de diferente índole existentes en Lalín, con fines de carácter lúdico, social, cultural, deportivo, juvenil y de promoción de tradiciones.

1.4.- Se convocan subvenciones por el siguiente importe y con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	FINALIDAD
0.334.489.00	10.000,00 €	Subvenciones para la realización de actividades culturales

2.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

2.1.- Podrán ser objeto de esta subvención la realización de programas o actividades culturales de carácter puntual o permanente que, en el ámbito de la cultura, promuevan asociaciones culturales, asociaciones vecinales o colectivos sin ánimo de lucro, consideradas de interés sociocultural para el Ayuntamiento de Lalín y que estén dirigidas a toda la población en general.

Serán subvencionables todas aquellas actividades/programas englobados dentro de cualquiera de las siguientes vertientes: viajes culturales, música, danza, literatura, audiovisuales, pintura, homenajes, encuentros, exposiciones, talleres, conferencias, jornadas y en general, cualquier actividad que tengan como finalidad la promoción y divulgación de los valores culturales así como las actividades dirigidas a la realización de fiestas de carácter etnográfico y de valor histórico-cultural.

Serán subvencionables exclusivamente aquellos gastos de naturaleza corriente en los que incurra el beneficiario en el desarrollo de la actividad tales como actuaciones, talleres, entradas, espectáculos, conciertos, alquiler de equipos, etc. Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos se admitirán solo cuando guarden relación directa con la actividad y sean necesarios para esta. No podrán justificarse gastos de manutención por importe superior al 50% de la subvención concedida.

2.2.- Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las subvencionadas o financiadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias o convenios firmados con el Ayuntamiento de Lalín.
- Las organizadas por las asociaciones de mujeres, bandas de música y clubes deportivos, por contar con convocatorias específicas.
- Las que no se ajusten a las actividades descritas en el apartado anterior.
- Aquellas por las que sea preciso pagar una tasa o precio municipal.
- Los gastos derivados de la organización de comidas u otros asimilables, así como los eventos gastronómicos o de exaltación de productos culinarios.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, los respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Las actividades con un ámbito de actuación sectorial y que no sean relevantes a nivel del Ayuntamiento.
- Las publicaciones promovidas por particulares.
- Las jornadas, encuentros, conferencias o talleres que no tengan un carácter de acceso público.

2.3.- Serán subvencionables aquellas actividades efectivamente desarrolladas y pagadas entre 1 de diciembre de 2024 y el 29 de noviembre de 2025.

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los destinatarios de los fondos públicos, que deben realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento y que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

3.2.- Podrán solicitar las subvenciones las personas jurídicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia:

- a) Entidades legalmente constituidas que tengan su domicilio social en Lalín y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Desarrollar sus actividades total o parcialmente en el término municipal del Ayuntamiento de Lalín.

- d) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Lalín.
- e) Estar al corriente de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lalín.

3.3.- Asimismo, podrán solicitar subvención al amparo de estas bases los centros públicos de enseñanza del Ayuntamiento de Lalín, aquellas entidades o asociaciones que desarrollen acciones de carácter formativo para personas con necesidades especiales y las ANPAS de los centros públicos de enseñanza y conservatorios de titularidad pública del Ayuntamiento de Lalín. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados en el apartado 3.2., la excepción de los Centros públicos de enseñanza que no será preciso que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

3.4.- En cualquiera caso, no podrán tener la condición de beneficiario aquellas entidades en las que concurran las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que se transcribe a continuación:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en la presente ley las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Solicitar la declaración de concurso, ser declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o ser inhabilitados conforme a la Ley concursal, sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.
- c) Dar lugar, por causa de la que fueran declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos que reglamentariamente se determinen.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

h) Ser sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la presente ley o la Ley general tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 8 de la presente ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.”

4. - NORMAS DE OTORGAMIENTO.

Las ayudas se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación. Tendrán carácter voluntario y eventual y no serán invocables como precedente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener los beneficiarios de otras administraciones públicas, siempre y cuando el importe total del conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Solo se podrá presentar una única solicitud por Asociación., Centro de enseñanza o ANPA, y el importe máximo solicitado por cada uno no excederá los 1.500€.

El importe de la subvención concedida podrá alcanzar hasta un máximo del 80% del presupuesto total de gasto presentado.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y con posterioridad se le remitirá la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que le dará traslado al BOPPO de su extracto.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO. Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán exclusivamente y de manera obligatoria en los modelos normalizados establecidos la tal efecto que estarán disponibles en la Sede electrónica del Ayuntamiento <https://lalin.sedelectronica.gal> y en la página web del Ayuntamiento de Lalín www.lalin.gal y las solicitudes deberán ser presentadas por medios telemáticos.

No se admitirán aquellas solicitudes que no sean presentadas en los modelos normalizados y por medios telemáticos, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los solicitantes para la perceptiva subsanación de errores o defectos.

Si alguna de las entidades interesadas presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica.

6.- DOCUMENTACIÓN.

Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3 podrán presentar su solicitud junto con la siguiente documentación:

1.- Documentación relativa a la entidad y a su representante:

- a) Modelo de solicitud.
- b) Documento acreditativo del acuerdo de la entidad de acogerse a la presente convocatoria y de la designación de la persona que firma la solicitud y que actúa en todo el procedimiento en su representación. Anexo I.
- c) CIF de la entidad solicitante y NIF del representante.
- d) Declaración responsable del representante de la entidad relativa a la documentación que obra en poder del Ayuntamiento, a los efectos del Registro Municipal de Asociaciones, se encuentra debidamente actualizada, así como de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y que imposibilita obtener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al día en sus deberes tributarios, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ni con el Ayuntamiento de Lalín. Anexo II.
- e) Presupuesto general de ingresos y gastos de la asociación/entidad.
- f) Certificación de los datos bancarios del solicitante.
- g) Certificación relativa a estar al corriente de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social o documento por lo que autoriza al Ayuntamiento de Lalín a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria de Galicia los datos relativos al cumplimiento de sus deberes (Anexo VI). Asimismo, se comprobará de oficio a ausencia de deudas del solicitante con el Ayuntamiento de Lalín.

2.- Documentación propia relativa a las actividades para las que se solicita la subvención:

- a) Proyecto o memoria explicativa de la actividad para las que solicita la subvención, con especificación de la fecha y lugar de celebración, objetivo, número de beneficiarios y definición del tipo de público al que van destinadas así como personas implicadas en el desarrollo y preparación de dichas actividades. La memoria deberá describir, el más detalladamente posible, la actividad para la que se solicita la ayuda e indicar, en su caso, el número de edición de la misma. Deberá ser completada con documento anexo en el que se recoja la descripción detallada de la actividad haciendo referencia suficiente a los criterios establecidos en la Base 8.1. Anexo III.
- c) Presupuesto detallado de gastos de la actividad con expresión de la cuantía del importe que se solicita al Ayuntamiento en concepto de subvención. Solo se admitirán conceptos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita la subvención. Anexo IV.

d) Declaración responsable en la que se indiquen las subvenciones solicitadas y las que fueron concedidas para el mismo fin o actividad, procedentes de cualquier administración o ente pública o privado. Anexo V.

Cualquier defecto, error o ausencia en la documentación presentada tendrá que ser emendado en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales contados desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que si no se hiciera se entenderá que desiste de su solicitud.

La notificación de los requerimientos se practicará solo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

La presentación de solicitudes de subvención al amparo de las presentes bases implicará la aceptación del contenido íntegro de las mismas.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La instrucción del procedimiento le corresponderá a un técnico del ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo las actividades descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el expediente de concesión de las subvenciones deberá figurar el informe del órgano instructor en el que se constate que de la información que obra en cada expediente individual se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que estará compuesta por:

- Dos Concejales/as del Grupo de Gobierno.
- Dos Trabajadores/as Municipales
- El Secretario de la Corporación, que actuará al mismo tiempo como secretario de la Comisión Evaluadora, o persona en la que delegue.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en la Base 8, y elaborará un acta en la que se emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La Comisión Evaluadora tendrá competencia para la interpretación de las Bases en caso de que pueda surgir alguna incidencia al respecto. A tal efecto, deberá dejar constancia de aquellas interpretaciones que en su caso surjan o bien en el acta o bien en informe elaborado a tal efecto, correspondiendo en última instancia a la Xunta de Gobierno Local a aprobación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución a la Xunta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se propone conceder la subvención con especificación de la cuantía de subvención propuesta para cada uno de ellos.

- Especificación de los criterios sucesivos, junto con su valoración.
- En su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de ayudas solicitadas.

8.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

8.1.- La cuantía de las ayudas se determinará en función de los siguientes criterios y puntuaciones:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
1. Conservación y promoción de los valores culturales, artísticos y folclóricos.	Hasta 5 puntos
1.1 No supone ninguna promoción ni conservación	0
1.2 Supone alguna promoción y conservación	1
1.3 Supone una gran promoción y conservación	3
1.4 Supone una extraordinaria promoción y conservación	5
2. Calidad y viabilidad del proyecto y que este incluya manifestaciones culturales diferentes y de carácter innovador.	Hasta 5 puntos
2.1 No tiene viabilidad ni incluye innovaciones	0
2.2 Supone alguna viabilidad y alguna manifestación innovadora	1
2.3 Supone una gran viabilidad y una gran manifestación innovadora	3
2.4 Supone una extraordinaria viabilidad y manifestaciones innovadoras	5
3. Número de plazas ofertadas al Ayuntamiento para inclusión, 1 punto por cada plaza ofertada además de la obligatoria.	Hasta 10 puntos
4. Carácter periódico o permanente de las actividades objeto de la subvención y de las promovidas por la entidad solicitante, en base al número de actividades realizadas y su proyección futura.	Hasta 5 puntos
4.1 Las actividades no tienen carácter periódico ni permanente	1
4.2 Las actividades se vienen realizando desde hace dos años	3
4.3 Las actividades tienen una trayectoria de más de cinco años	5
5. Actividades culturales en el rural y que promuevan la dinamización de los locales sociales en las parroquias.	Hasta 5 puntos
5.1 Las actividades no promueven la dinamización de los locales sociales en las parroquias ni se realizan en el rural	1
5.2 Las actividades se realizan en el rural pero no promueven la dinamización de los locales sociales	3
5.3 Las actividades se realizan en los locales sociales y en el rural	5
6. Volumen de actividades que desarrolla la entidad además de la solicitada.	Hasta 5 puntos
6.1 Menos de dos actividades	0
6.2 Entre dos y cinco actividades	1
6.3 Entre seis y diez actividades	3

6.4 Entre diez y quince actividades

5

7. Contribución del proyecto a la divulgación cultural a través del fomento de los valores de identidad local, igualdad, interculturalidad, difusión y promoción de la lengua gallega e integración de discapacitados y de colectivos en riesgo de exclusión social: Hasta 3 puntos

7.1 No contribuye a la divulgación cultural a través de los valores de identidad local, igualdad, interculturalidad, difusión y promoción de la lengua gallega e integración de discapacitados y de colectivos en riesgo de exclusión 0

7.2 Contribuye a la divulgación cultural a través de los valores de identidad local, igualdad, interculturalidad, difusión y promoción de la lengua gallega e integración de discapacitados y de colectivos en riesgo de exclusión 3

8. Actividades en las que participan grupos y creadores locales.

Hasta 5 puntos

8.1 No participación de grupos y creadores locales

0

8.2 Participación de menos de tres grupos o creadores locales

3

8.3 Participación de más de tres grupos o creadores locales

5

8.2.- La cuantía de la subvención otorgada se establecerá mediante el rateo entre los beneficiarios del importe total máximo destinado. Para lo eres se calculará el importe total por punto dividiendo el importe total consignado para las ayudas entre la puntuación total obtenida por todos los beneficiarios, y una vez determinado dicho valor se determinará el importe correspondiente la cada beneficiario en función de la puntuación obtenida de acuerdo con las valoraciones anteriormente indicadas.

8.3.- El importe de la subvención concedida tendrá como límite máximo el 80% del presupuesto de gastos presentado y, en todo caso, el importe de la subvención solicitada por el interesado.

9.- RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente de concesión de subvenciones, previo informe de la Intervención Municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. La notificación se llevará a cabo solamente por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

El acuerdo de concesión será publicado en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento, segundo el establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este acuerdo es susceptible de recurso conforme al establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ayuntamiento de Lalín notificará a la Agencia Tributaria la relación de beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases y los importes concedidos. Asimismo se relacionarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin que se produjera manifestación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada, de acuerdo con artículo 21.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Sin perjuicio de los demás deberes establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de estas bases quedan obligados a:

- 1.- Realizar la actividad que fundamentó su concesión.
- 2.- Destinar la subvención obtenida a la finalidad para la que fue concedida.
- 3.- Comunicar al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, así como la modificación de las circunstancias que habían fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento o, en su caso, del órgano de control competente, facilitando cuanta información sea requerida al respecto.
- 5.- Acreditar que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Agencia Tributaria, con ATRIGA y frente a la Seguridad Social, lo que se podrá acreditar con una declaración responsable, en aplicación del dispuesto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para los casos en que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros.
Asimismo, se comprobará de oficio a ausencia de deudas del solicitante con el Ayuntamiento de Lalín.
- 6.- Dar la idónea publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas, haciendo constar en la totalidad de la publicidad o actividad informativa que se realice por cualquiera medio que cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Lalín.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Con carácter general, el pago se realizará luego de la justificación de la efectiva realización de la actividad. Para ello deberán cumplimentarse los modelos normalizados a tal efecto, y solo se admitirán las justificaciones presentadas en dichos modelos, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los beneficiarios para la perceptiva corrección de errores.

Todos los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Solo podrán justificarse gastos por los conceptos que habían sido indicados en el presupuesto presentado en la solicitud de la subvención.

La justificación deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación que acredite el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como declaración relativa a las subvenciones obtenidas de otros organismos o entidades para la misma finalidad, y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada. Anexo VII .

- Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste total de la actividad subvencionada, detallando las facturas o documentos de valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, en la que se ponga de manifiesto que los gastos que figuran en docja cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. En la cuenta justificativa deberán relacionarse facturas por importe, como mínimo, del gasto presupuestado en la solicitud de la subvención. Anexo VIII.

- Memoria justificativa de la actividad, en la que se hará una descripción el más detallada posible de la actividad desarrollada. Anexo IX.

- Muestras de la publicidad otorgada a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Lalin en el que figure su logotipo o escudo y su colaboración.

- Originales de las facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo, por el importe mínimo de la subvención concedida. El importe total de las facturas aportadas deberá alcanzar, como mínimo, el importe de la subvención concedida o, en su caso, la suma de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad. Las facturas originales serán selladas de manera que quede acreditado que fueron utilizadas para la justificación de la subvención obtenida por la entidad y, una vez selladas, serán devueltas al solicitante. En el sello se hará constar el importe del total de la factura que se imputa a la subvención concedida. En caso de que se hayan realizado pagos que tengan retención de IRPF deberán presentar el correspondiente modelo justificativo de haber realizado el ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria.

- Justificantes de pago de las facturas utilizadas para la justificación. Solo se admitirán como justificantes los pagos realizados mediante transferencia o ingreso bancario, por lo que las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario en el que debe constar el nombre del beneficiario como pagador. Aquellas facturas y justificantes de pago allegados que no cumplan con los requisitos indicados no serán admitidos para la justificación de la subvención.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial y no serán admitidos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

En caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto presentado y/o del importe de la subvención concedida se abonará la totalidad de la subvención, mientras que para el supuesto de que se justifique gasto inferior al 100% se abonará la parte proporcional de la misma en la cuantía de mayor reducción.

Una vez justificados los gastos no se abonará más que el importe justificado con el límite de la subvención concedida.

Para cobrar la ayuda concedida se comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus deberes fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social, con la ATRIGA y con el Ayuntamiento de Lalín.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el día 30 de noviembre de 2025. En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo máximo de 10 días para su corrección y, de no cumplirse este requisito dentro del plazo concedido a tal efecto, y siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a los gastos correctamente justificados, si fuera el caso, aplicando el coeficiente de financiación.

12.- REINTEGRO.

Son causas de reintegro de la subvención, junto con los intereses de demora correspondientes, las establecidas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionadora establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

14.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2016/679, sobre protección de datos de carácter personal, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y de las demás disposiciones vigentes en la materia, se informa que:

RESPONSABLE: El Ayuntamiento de Lalín es el responsable de los datos personales facilitados por las entidades y asociaciones solicitantes.

FINALIDAD: La finalidad de su recogida y tratamiento es la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de estas bases, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la/s actividad/s subvencionada/s y las demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones públicas en orden a la conclusión del proceso de subvenciones.

DESTINATARIOS: Podrán ser cedidos a otras Administraciones, organismos e instituciones, asumiendo estas los deberes de los responsables de tratamiento de datos. También podrán ser cedidos en cumplimiento de un mandato legal o judicial y verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

LEGITIMACIÓN: La base legitimadora del tratamiento previsto reside en el consentimiento expreso de las personas que representan a las entidades solicitantes y en el ejercicio legítimo de las competencias municipales atribuidas por la normativa de régimen local .

DERECHOS: Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero - Ayuntamiento de Lalín - . Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Dispondrán de más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección : dpd@lalin.gal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , y por último a Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

La Concejala Delegada de Cultura
Begoña Blanco Blanco